



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Universidad Libre

centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ



**Universidad de
Castilla-La Mancha**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA.

De una Parte la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit n° 860.013.798-5, representada legalmente por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.253.755 de Cúcuta, y **EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 19.066.724 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, institución que para los efectos del presente acto se denominará **LA UNILIBRE**; por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA (UCLM)**, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Altagracia n° 50, C.P. 13071 ciudad real, representada por **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, en su calidad de Rector Magnífico nombrado por decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. n° 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021), institución que para los efectos de este convenio se denomina **LA UCLM**; reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional previa las siguientes,

Kanall

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre **LA UNILIBRE** y **LA UCLM**, para la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de **pregrado**:

- a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen.
- b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.
- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán *(disponer de seguro médico con cobertura de riesgos laborales) afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

CS



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

- f. Los estudiantes en movilidad entrante a **LA UCLM** deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a **LA UNILIBRE NO** deberán asumir el costo por primera vez.
- g. Los estudiantes de **LA UCLM**, para ser postulados a movilidad, deberán haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo. Los estudiantes de **LA UNILIBRE** para ser postulados a movilidad deberán tener un promedio igual o superior a 4.0.
- h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

2.2 Requisitos y condiciones para estudiantes de posgrado:

- a. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen.
- b. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- c. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y aquellos que deban realizar prácticas que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

- d. Los estudiantes en movilidad entrante a **LA UCLM** deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a **La UNILIBRE NO** deberán asumir el costo por primera vez.
- e. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, parcial o totalmente, un proyecto de investigación en la universidad anfitriona.
- f. Los estudiantes de **LA UCLM**, para ser postulados a movilidad, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de la UCLM. Los estudiantes de **La UNILIBRE** para ser postulados a movilidad deberán tener un promedio igual o superior a 4.0.
- g. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.
- h. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS). Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud o que deban realizar prácticas como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado y posgrado.

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por LA UCLM

Nombre: Susana Seseña Prieto
Cargo: Gestor, Vicerrectorado de internacionalización.
Dirección: Campus Tecnológico, fábrica de armas. Av. Carlos III s/n 45071 Toledo
Teléfono +34925260515
Email: Susana.SPrieto@uclm.es; vic.internacionalizacion@uclm.es

Por La UNILIBRE:

Nombre: Kamil Alberto Navarro Lisowski
Cargo: Director Nacional Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: Calle 8 n° 5 80
Teléfono: 3821000 ext 1036
Email: ori@unilibre.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
4. A la coordinación, le corresponderá:
 - a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
 - b. Recibir de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes.
 - c. Recibir de los estudiantes en movilidad saliente de la universidad, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
 - d. Remitir a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la universidad.
 - e. Remitir a los estudiantes de la universidad, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
 - f. Informar a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la institución.
 - g. Recibir de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la universidad y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.

Kamil





UNIVERSIDAD
LIBRE

centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ



Universidad de
Castilla-La Mancha

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

- a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
 - b. Historia académica oficial de los estudiantes.
 - c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.
- 3.3 Para los estudiantes de **LA UCLM**, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:
- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
 - b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.
- 3.4 Para los estudiantes de **LA UNILIBRE** en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:
- a. Acta de compromiso o documento similar, que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
 - b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.
- 3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.
- 3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de **LA UCLM** en movilidad saliente deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de **LA UNILIBRE** en movilidad saliente deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos
- 3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.
- 3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del periodo de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
- 3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona. Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.





UNIVERSIDAD LIBRE

centenario
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ



Universidad de Castilla-La Mancha

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

h. Solicitar al Departamento de Admisiones y Registro de la universidad, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las Partes antes a su vencimiento por un plazo no superior a 4 años más.

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las Partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las Partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

NOVENA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de los representantes de las Partes. En constancia se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Por LA UNILIBRE.

JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente y Representante Legal de la
Universidad Libre

Por LA UCLM.

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA.
Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO.
Rector de la Universidad Libre.

Fecha: 04/12/23

Fecha: _____



Handwritten initials and date 20/12/23

